

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 18 de octubre de 2022. Le informo señora juez que el proceso con radicado 05001311000120010027200, ya fue trasladado por parte del Juzgado Quince de Familia del Circuito de Oralidad de Medellín en el portal del Banco Agrario, y mismo al que fue debidamente asociado el título judicial No.413239991481577. De igual forma, me permito informarle que, revisado el portal del banco, se pudo constatar que el título judicial No.413230001421032, se encuentra asociado al proceso con radicado 05001311000120030069100. A Despacho para proveer.

**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.**

Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, catorce (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 05001 31 10 001 2001 00272 00**

De conformidad con el numeral 12° del Artículo 42 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 132 ibídem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del sumario.

Al respecto, se tiene que, mediante auto del 24 de junio de 2022, se dispuso el fraccionamiento de los títulos judiciales No.413230001421032 y No. 413230001481577, conforme la partición y adjudicación aprobada en el proceso 05001311000720200027400, por el Juzgado Séptimo de Familia del

Circuito de Oralidad de Medellín, cuando lo propio era ordenar la CONVERSIÓN de estos, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito; justamente por ello, es que se dejará sin efecto la providencia en comento.

Ahora bien, vista la constancia que antecede, se advierte que el título judicial No.413230001421032, se encuentra asociado al proceso con radicado 05001311000120030069100, mismo que se encuentra en curso luego de que se decretara su nulidad por parte de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín. En ese orden de ideas, una vez resuelto lo atinente a la nulidad, se entrará a determinar si el título en comento está debidamente asociado a ese expediente o si debe ser asociado al proceso con radicado 05001311000120010027200 y posteriormente convertido al Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Oralidad de Medellín.

Entre tanto, se dispone la CONVERSIÓN del título judicial No. 413230001481577, con destino a la sucesión que bajo el radicado 05001311000720200027400, se sigue en el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Oralidad de Medellín, para que sea esa autoridad judicial, quien en cumplimiento de la sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación de la causante MIRA RAMIREZ, expida las órdenes de pago a lugar.

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078ad996cba2e193c29dc31c70d0de377a0d38107a8041c5b77198ae6e6cd430**

Documento generado en 18/10/2022 03:34:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**